ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ALA INSPECCION DE LOCALES COMERCIALES PARA EMISION DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO QUE ENTREGA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN TAISHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación para el cobro de las inspecciones a locales comerciales beneficiara positivamente al mejoramiento del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, ya que estos ingresos serán invertidos en capacitaciones del personal, adquisición de equipos y herramientas indispensables para realizar trabajos como combate contra incendios, rescate vehicular, rescate en aguas rápidas, rescate vertical, atención pre-hospitalaria, este tipo de mejoras incidirá en una mayor y rápida atención a la ciudadanía de nuestro cantón.

Este proyecto que hoy se presenta tienen también el firme propósito de resolver la mayoría de los conflictos generados por los establecimientos ubicados en lugares no adecuados con instalaciones en riesgo y susceptibles de sufrir un incidente, los cuales funcionan sin ninguna restricción, y que deben funcionar dentro de los lineamientos establecidos en el Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, a fin de no causar perjuicios ni daños a terceros; entregándoles los cauces legales para realizar su actividad.

Estableciendo los lineamientos para el otorgamiento de los permisos de funcionamiento, dando oportunidad a quienes ejercen el comercio de saber qué requisitos y procedimientos deben seguir y por lo tanto las obligaciones y responsabilidades que conlleva el establecimiento determinado, dando con ello certidumbre jurídica a los ciudadanos, y a los que se dedican a ejercer todo tipo de actividad comercial.

CONSIDERANDO

Que el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que. - "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".

Que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala que. - "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:"

Que el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador señala que. - "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad:

Dirección: Av. Etsa y Calle Roberto Taish
Telefs: 073-900-271 / 0996464369
bomberostaisha@hotmail.com

Numeral 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Numeral 13. SEÑALAR QUE ARTICULO DEL COOTAD Y TAL COMO LO ESTABLECE Gestionar los servicios de "prevención, protección, socorro y extinción de incendios."

Que el Art. 55 del COOTAD señala que. - "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas y sin perjuicio de otras que determine la ley: ...

En el inciso m.- Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios."

Que, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, es una Institución Adscrita al GADM de Taisha, con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria.

Que, en base a dicha autonomía está facultado para regular sus procedimientos de conformidad con la Ley de Defensa Contra Incendios y sus Reglamentos.

Que,siendo su objetivo principal la Prevención y Control de Incendios, la Protección, Combate y Extinción de Incendios, salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos frente a situaciones que representan amenaza, vulnerabilidad o riesgo, así como otras emergencias, dentro de su competencia.

Que,los montos de las actuales recaudaciones, no permiten que el Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha este en capacidad de adquirir el equipamiento necesario para afrontar los siniestros y emergencias dentro del cantón.

Que, la Ley de Defensa Contra Incendios establece la emisión de permisos de funcionamiento; en su Artículo 33 y 35 de la ley.

Que, en el REGLAMENTO DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS en el Art. 349 dice que el permiso de funcionamiento tendrá un año calendario exceptuando los permisos ocasionales y el incumplimiento será sancionado con la clausura.

Que, en el Art. 248 del CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL dice que en la RUPTURA DE SELLOS; las personas que rompan o retiren los sellos impuestos por la autoridad competente, para incumplir la medida impuesta, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.

En uso de sus atribuciones que le confieren el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y del Art. 57 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPEDI LA PRESENTE:

Dirección: Av. Etsa y Calle Roberto Taish
Telefs: 073-900-271 / 0996464369
bomberostaisha@hotmail.com

ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ALA INSPECCION DE LOCALES COMERCIALES PARA EMISION DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO QUE ENTREGA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN TAISHA.
VALORES PROPUESTOS DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD POR RIESGO Y TAMAÑO

Art. 1.- Los locales por su riesgo se dividen en:

a) Bajo
b) Mediano
c) Alto

Art.2.- Los locales por su tamaño se dividen en:

a) Pequeños. - Estos locales no deben superar los 50 m2 de área útil.
b) Medianos. - Estos locales no deben superar los 200 m2 de área útil.
c) Grandes. - Todos aquellos que superen los 500 m2 de área útil.

LOCALES DE BAJO RIESGO. –Locales no contaminantes como pequeña industria, talleres artesanales, manufactura en general.

LOCALES DE MEDIANO RIESGO. – Locales que manejan productos orgánicos, plásticos, que empleen artículos Inflamables.

LOCALES DE ALTO RIESGO. – Locales que se dediquen a la industria con materiales contaminantes, pinturas, metales, fundiciones, aserraderos, productos químicos inflamables y volátiles, alcohol.

LOCALES ESPECIALES. – Distribuidoras de gas, almacenamiento de petróleo, derivados, radiactivos, tóxicos, explosivos, proceso de minerales y similares.

Art. 3.- El valor del cobro dependerá del riesgo y el tamaño del local, considerándose para tal objeto la siguiente tabla:

LOCALES DE BAJO RIESGO

LOCAL PEQUEÑO	LOCAL MEDIANO	LOCAL GRANDE
$ 5.00 DÓLARES	$ 7.50 DÓALRES	$ 10.00 DOLARES

LOCALES DE MEDIANO RIESGO

LOCAL PEQUEÑO	LOCAL MEDIANO	LOCAL GRANDE
$ 7.50 DÓALRES	$ 10.00 DOLARES	$ 12.50 DÓLARES

Dirección: Av. Etsa y Calle Roberto Taish
Telefs: 073-900-271 / 0996464369
bomberostaisha@hotmail.com

LOCALES DE ALTO RIESGO

LOCAL PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
$ 10.00 DÓLARES	$ 12.50 DÓLARES	$ 15.00 DÓLARES

LOCALES ESPECIALES

LOCAL PEQUEÑO	LOCAL MEDIANO	LOCAL GRANDE
$ 12.50 DÓLARES	$ 25.00 DÓLARES	$ 50.00 DÓLARES

Formula del método de cálculo **MESERI**:

P=5X/120+5Y/22+1(BCI)
El método de simplificación meseri va anexada a este documento para mayor comprensión.

Art. 4.- REQUISITOS PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES
A demás de la solicitud presentar lo siguiente:

1. **LOCALES DE BAJO, MEDIANO Y ALTO RIESGO.**
   - Formulario de solicitud de inspección.
   - Informe favorable de la inspección
   - Copia de registro Único del Contribuyente. (**R.U.C**) o RISE
   - Copia de cedula de ciudadanía y papeleta de votaciones.
   - Copia del Permiso de Funcionamiento del año anterior.

2. **LOCALES ESPECIALES.**
   - Formulario de solicitud de inspección.
   - Informe favorable de la inspección
   - Copia de registro Único del Contribuyente. (**R.U.C**) o RISE.
   - Copia de cedula de ciudadanía y papeleta de votaciones.
   - Copia de la patente municipal.
   - Copia del Permiso de Funcionamiento del año anterior.
   - Copia del permiso de uso de suelo.

3. **ADICIONAL SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:**
   - Todo local que tenga aglomeración de personas y locales clasificados como alto riesgo, fábricas e industrias deberán presentar Plan de Emergencias.
   - Al incumplimiento en la obtención del permiso de funcionamiento, se aplicará un recargo por multa el 10% en función al salario básico del año vigente. Que en el **Art. 349** del **REGLAMENTO DE PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIAS** estipula el incumplimiento del permiso de funcionamiento será un recargo de mora, a partir de la publicación y socialización del presente Reglamento.

Dirección: Av. Etsa y Calle Roberto Taish
Telefs: 073-900-271 / 0996464369
bomberostaisha@hotmail.com

Art. 5.-BASE LEGAL

Los requisitos de los locales de bajo, mediano y alto riesgo, se encuentran tipificados en **Art. 350** del Reglamento de Prevención de Incendios.

REQUISITOS DE LOS LOCALES COMERCIALES

Art. 6.-Los locales comerciales para su funcionamiento, deben contar con los siguientes requisitos:

1. Contar con instalaciones eléctricas idóneas.
2. Que tenga extintores, señaléticas y detectores de humo.
3. Que el alambrado eléctrico este protegido por canaletas o manguera corrugada.
4. Las construcciones que superen los cuatro pisos deben tener columna húmeda y gabinete de contra incendios; además debe contar con una Brigada Contra Incendios que superen las veinte (20) personas, debidamente capacitadas en el Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha.
5. Los locales de diversión nocturna deben contar con luces de emergencias, salida de emergencia, señalética, no tener instalaciones de gas; debe tener un extintor de 10 libras por cada 50 m2, una bodega de licores debidamente ventilada con su respectivo extintor, no deben superar la capacidad máxima de personas permitidas para su local.

Art.7.- Vasado en el REGLAMENTO DE PREVENCION, MITIGACION Y PROTECCION CONTRA INCENDIOS en el **Capítulo I** Ámbito de aplicación del **Art. 1** al **7** dice Previo a la aprobación de los planos por parte del Departamento de Planificación del G.A.D. Municipal del Cantón Taisha, el Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha dará el **VISTO BUENO** en todo lo referente al plano de instalaciones especiales contra incendios sistema de defensa de contra incendios.

Art.8.- La clasificación de los locales comerciales se basará en la siguiente tabla:

CLASE DE LOCAL	CONSIDERADO POR SU TAMAÑO		
COMERCIO DE VIVERES/SIMILARES OTROS COMERCIOS	**PEQUEÑO**	**MEDIANO**	**GRANDE**
CENTRO COMERCIAL			X
TIENDAS DE ABARROTES		X	
TERCENAS / VENTA DE POLLOS		X	
FRUTERIAS / JUGUERIAS		X	
DELICATECEN		X	
HELADERIAS		X	
PANADERIAS		X	
PASTELERIAS		X	
FRIGORIFICOS		X	

Dirección: Av. Etsa y Calle Roberto Taish
Telefs: 073-900-271 / 0996464369
bomberostaisha@hotmail.com

VENTA DE EQ. DE COMPUTACION		X	
PAPELERIAS Y LIBRERIAS		X	
VENTA DE TELEFONOS		X	
PROD. VETERINARIOS		X	
AGROQUIMICOS		X	
LAVANDERIAS DE ROPA		X	
VENTA DE CD'S		X	
JUGUETERIAS		X	
SERVICIOS			
SALON DE BELLEZA	X		
PELUQUERIAS	X		
COPIADORAS		X	
CENTRO DE COMPUTO		X	
LOCUTORIOS		**X**	
ANTENAS REPETIDORAS TELEFONIA MOVIL/FIJA		X	
ANTENAS REPETIDORAS RADIO-TV		X	
ALMACENES			
ELECTRICOS		X	
MUEBLES		X	
COLCHONES, COBIJAS		X	
PLASTICOS		X	
JURIDICOS	X		
OTRAS OFICINAS SIMILARES (GENERAL)	X		
INSTITUCIONES FINANCIERAS			
BANCOS		X	
SERVICIOS PERSONALES DE NO PROFESIONALES	X		
AGENCIA DE ENVIOS Y ENTREGA	X		
OFICINA COOP DE VOLQUETES Y EQUIPO PESADO	X		
OFICINA COOP DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	X		
OFICINA COOP DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL	X		
OFICINA COOP DE TRANSPORTE URBANO	X		

Dirección: Av. Etsa y Calle Roberto Taish
Telefs: 073-900-271 / 0996464369
bomberostaisha@hotmail.com

OFICINA COOP DE TRANSPORTE ESCOLAR	X		
OFICINA COOPERATIVAS DE TAXIS Y CAMIONETAS	X		
INSTITUCIONES PÚBLICAS ADM. TALLERES		X	
ALQUILER DE VEHICULOS	X		
ALQUILER DE BOMBAS DE AGUA	X		
FARMACIAS /LABORATORIOS			
FARMACIAS Y BOTIQUINES	X	X	
LABORATORIOS CLINICOS	X		
CENTROS NATURISTAS	X		
OPTICAS	X		
HOSPITALES Y CLINICAS			
HOSPITALES PUBLICOS		x	
CLINICAS VETERINARIAS	X		
SUB-CENTROS DE SALUD PUB/PRIV	X		
ALMACENES DE ROPA Y OTROS			
BOUTIQUE		X	
CALZADO	X	X	
SASTRERIAS	X	X	
VISUTERIAS	X	X	
CAMISAS SACOS, ETC.	X	X	
BAZAR Y ACCESORIOS	X	X	
RESTAURANTES Y AFINES			
RESTAURANTES		X	
ASADEROS Y PARADEROS		X	
CAFETERIAS	X	X	
FUENTES DE SODA	X	X	
PICANTERIAS	X	X	
COMEDORES		X	
CEVICHERIAS		X	
COMIDA RAPIDA	X	X	

Dirección: Av. Etsa y Calle Roberto Taish
Telefs: 073-900-271 / 0996464369
bomberostaisha@hotmail.com

BARES EN INSTITUCIONES	X		
COMIDA RAPIDA AMBULANTES	X		
COMIDA RAPIDA EN LOCALES	X	X	
HORNEADO DE ALIMENTOS	X	X	
TALLERES EN GENERAL			
MECANICA AUTOMOTRIZ		X	
ELECTROMECANICA		X	
MECANICA INDUSTRIAL		X	
CARPINTERIAS-BALSAS-MUEBLES		X	
TALLERES DE ENDEREZADA Y PINTURA		X	
TAPICERIAS		X	
VULCANIZADORAS	X	X	
BICICLETAS Y MOTOS		X	
ALINEACION Y BALANCEO		X	
MAQUINAS COMPUTADORAS, ETC.		X	
REFRIGERACION		X	
T. COSTURA	X	X	
VIDRIERIAS		X	
PUNTOS DE VENTA TELEFONIA CELULAR		X	
CENTRO DE ACOPIO DE CHATARRA		X	
ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR		X	
BARES Y SIMILARES			
CANTINAS	X	X	
BARES		X	
KARAOKES		X	
LICORERIAS	X	X	
BILLARES		X	
CENTROS DE DIVERSION			
PISCINAS		X	
DISCOTECAS		X	
NIGHT CLUB		X	
JUEGOS ELECTRONICOS	X		
MATERIALES DE CONSTRUCCION			

Dirección: Av. Etsa y Calle Roberto Taish
Telefs: 073-900-271 / 0996464369
bomberostaisha@hotmail.com

FERRETERIAS-ALMACEN ELECTRICO		X	
VENTA DE ARMAS Y MUNICIONES		X	
DISTRIBUCION DE CEMENTO	X		
CERAMICA-BAÑOS-GRANITO	X		
PINTURAS		X	
EN GENERAL		X	
LOCALES DE CIELO RASO / ESTUCO	X	X	
LADRILLOS-BASE-TUBOS-OTROS	X	X	
ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PETREO		X	X
VEHICULOS DIST. BLOQUES / LADRILLOS	X	X	
HOSTERIAS-HOTELES-SIMILARES			
HOSTERIAS		X	
HOTELES		X	
RESIDENCIALES		X	
PENSIONES		X	
MOTELES Y HOSTALES		X	
CASAS RENTERAS / CABAÑAS		X	
PEQUEÑA INDUSTRIA			
INDUSTRIA ARTESANAL		X	
ASERRADEROS		X	
DEPOSITO DE MADERA		X	
INDUSTRIAS			
PROCESADORA DE MADERA		X	X
LUBRICANTES/ LLANTAS/REP. VEHICULOS			
VENTA DE LUBRICANTES Y FILTROS		X	X
REPUESTOS VEHICULOS		X	
LAVADORAS Y LUBRICADORAS		X	X
VENTA DE LLANTAS Y AROS		X	X
DISTRIBUIDORAS			
GASEOSAS, REFRECOS, AGUAS		X	
CONFITERIA		X	
ARTICULOS DESECHABLES		X	

Dirección: Av. Etsa y Calle Roberto Taish
Telefs: 073-900-271 / 0996464369
bomberostaisha@hotmail.com

CERVEZA		X	
HELADOS DERIVADOS		X	
IMPLEMENTOS DE ASEO		X	
LLANTAS		X	
ALTO RIESGO			
ESTACION DE SERVICIOS COMBUSTIBLE	Gls de manejo x/m	Hidrocarburos	
DISTRIBUIDORAS GLP	Unidades de manejo x/m	Hidrocarburos	
TRANS. MAT. PELIGROSO ALTO RIESGO			
GASOLINA, DIESEL, SIMILARES	Según Gls de capacidad	Hidrocarburos	
GLP	Según Gls de capacidad	Hidrocarburos	
SERVICIOS PETROLEROS			
COMPANIAS/SERVICIOS PETROLEROS			
SERVICIOS PETROLEROS	$ 7500.00		
OPERADORAS DE BLOQUES	$ 22500.00		
ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	$ 7500.00		
ESPECIALES			
SERVICIO DE AMBULANCIA	$1,00 C /KM		
ENTREGA DE AGUA SECTOR URBANO	$10.00 PEQUEÑO	$20.00 GRANDE	
ENTREGA DE AGUA SECTOR RURAL	$20.00 PEQUEÑO	$30.00 GRANDE	
DESTAPE DE TUBERIAS Y BALDEOS	GENERAL	$20.00	
FUEGOS PIROTECNICOS	GENERAL	$30.00	
ESPECTACULOS PUBLICOS EN GENERAL	GENERAL	$50.00	
FERIAS AMBULANTES	GENERAL	$20.00	
VENDEDORES AMBULANTES OCACIONALES	GENERAL	$5.00	
ALQUILER DE BOTES Y CANOAS	GENERAL	$15.00	
IGLESIAS / CULTOS	$15.00	$20.00	$25.00
SELLO DE CLAUSURA	POR SELLO	$50.00	
CONSTRUCCIONES			
APROBACION DE PLANOS			
ESTACION DE SERVICIO	$ 0,30 M2		

Dirección: Av. Etsa y Calle Roberto Taish
Telefs: 073-900-271 / 0996464369
bomberostaisha@hotmail.com

FABRICAS, INDUSTRIALES, SIMIL.	$ 0,30 M2		
LOCALES COMERCIALES		$ 0,25 M2	
RESIDENCIAL - COMERCIAL		$ 0,20 M2	
RESIDENCIAL			$ 0,15 M2
RESIDENCIAL PISO BAJO			$ 0,10 M2
CONSTRUCCION DE ANTENAS EN GENERAL	GENERAL		$ 50.00
REVISION VEHICULAR (EXTINTOR)			
COOPERATIVAS INTERPROVINCIALES	$ 5.00		
COOPERATIVAS INTERPARROQUIALES	$ 5.00		
COOPERATIVAS URBANOS	$ 5.00		
COOPERATIVAS ESCOLARES	$ 5.00		
COOPERATIVAS DE CAMIONES	$ 5.00		
COOPERATIVAS DE TAXIS	$ 5.00		
CAMIONES PARTICULARES Y ESTATALES	$ 5.00		
CAMIONETAS PARTICULARES Y ESTATALES	$ 5.00		
ESPECTACULOS PUBLICOS TEMPORALES			
CIRCOS	GENERAL	$ 30.00	
PARQUE DE DIVERSION	$ 45,00	$ 37,50	$ 30,00
CARRUCELES		$ 30,00	$ 22,50
PRESENTACIONES ARTISTICAS		$ 100,00 INTERNACIONAL.	$75,00 NACIONAL
JUEGOS PIROTECNICOS	GENERAL	$ 30,00	
UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES			
PRIMARIA	GENERAL		$ 30,00
SECUNDARIA	GENERAL		$ 30.00
EDUCACION SUPERIOR	$ 75.00	$ 100.00	$ 150.00
ACADEMIAS ARTESANALES	GENERAL		$ 30.00
ACADEMIAS DE DANZA Y SIMILARES			$ 25.00
PATIOS DE VENTA VEHÍCULOS / PARQUEADEROS	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
PATIO DE VENTA VEHICULOS USADOS	$ 100.00	$ 150.00	$ 200.00
PATIO DE VENTA VEHICULOS NUEVOS	$ 150.00	$ 300.00	$ 500.00
PATIO DE PARQUEADEROS	GENERAL		$ 50.00

Dirección: Av. Etsa y Calle Roberto Taish
Telefs: 073-900-271 / 0996464369
bomberostaisha@hotmail.com

DISPOSICION GENERAL

Primera. - Los valores por concepto de especies, tasas y servicios entran en vigencia desde su aprobación por el **CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA**, dentro de los parámetros de la Ley de Defensa Contra Incendios.

Segunda.- Se faculta al Comandante del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, que la recaudación de las tasas de servicio de los usuarios que no paguen impuesto son en el caso de (Vendedores Provisionales) se les cobre la tasa mínima establecida en este reglamento por un valor de $ 5.00 dólares americanos, el formulario de solicitud de inspección tendrá un costo de $3.00 dólares para el trámite en la obtención del permiso de funcionamiento que otorga la institución, de existir incumplimiento o retraso por parte de los usuarios se sancionara con una multa del 10% de un salario básico.

El plazo máximo que tienen los usuarios para la obtención del permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos se considerará de ocho a quince días después de la primera Inspección, tiempo en el que el usuario deberá adecuar sus instalaciones acordes a las observaciones dadas por el Inspector.

Tercera. - La tesorería del **CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTON TAISHA** será el ente recaudador de los valores que, por especies, tasas y servicios, debidamente aprobados será el que cobre a la ciudadanía.

Cuarta. - El cobro de especies valoradas, tasas y servicios que presta el Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, tiene jurisdicción exclusiva en el Cantón Taisha.

Resolución adoptada y aprobada en la sala de sesiones de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Cantón Taisha, por el (**CAD**) Consejo de Administración y Disciplina, mismas que fueron tratadas en sesión del día miércoles, 08 de febrero de 2017 y aprobada por los miembros del CAD el día 09 de febrero de 2017, documento que fue presentado con **Oficio N° 037-J1-CBCT-2017** de fecha 10 de marzo del 2017, a la concejala Sra. Imelda Tigre para su presentación ante el Consejo municipal para su revisión, valoración y aprobación.

Mediante resolución N° 047 de fecha lunes 08 de mayo de los corrientes el consejo municipal del GAD Municipal Taisha resuelve que para la aprobación de la misma debería en primera instancia socializarse a la ciudadanía por lo cual con fecha 07 de junio se procedió a efectuar la socialización respectiva llegando a acuerdos en función a las especificaciones citadas anteriormente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, a los diecisiete días del mes de julio de 2017.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL TAISHA ALCALDÍA

G.A.D. MUNICIPAL DE TAISHA SECRETARÍA GENERAL

Tec. Cergio Ayuy
ALCALDE DEL GADMT

Ab. Kleber Carreño B.
SECRETARIO GENERAL

Dirección: Av. Etsa y Calle Roberto Taish
Telefs: 073-900-271 / 0996464369
bomberostaisha@hotmail.com

CERTIFICACIÓN DE DISCUCIONES: que la "**ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ALA INSPECCION DE LOCALES COMERCIALES PARA EMISION DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO QUE ENTREGA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN TAISHA.**" fue discutida y aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, de conformidad al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en dos debates realizados el lunes 24 de abril, y el día lunes 17 de julio del 2017 respectivamente.

G.A.D. MUNICIPAL DE TAISHA
SECRETARÍA GENERAL

Ab. Kleber Carreño B.
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la república del Ecuador, sanciono favorablemente la "**ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS ALA INSPECCION DE LOCALES COMERCIALES PARA EMISION DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO QUE ENTREGA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN TAISHA". PROMULGUESE.** Taisha, 17 de julio del 2017.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
TAISHA
ALCALDÍA

Tec. Cergio Ayuy
ALCALDE DEL GADMT

CERTIFICO que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde Tec. Cergio Ayuy, a los 17 días del mes de julio del 2017.

G.A.D. MUNICIPAL DE TAISHA
SECRETARÍA GENERAL

Ab. Kleber Carreño
SECRETARIO GENERAL

Dirección: Av. Etsa y Calle Roberto Taish
Telefs: 073-900-271 / 0996464369
bomberostaisha@hotmail.com